



**Orientaciones para
presentar reclamaciones
en los sectores de pesquerías,
maricultura y elaboración
de pescado**

Fondo internacional de indemnización de daños
debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992
Edición de diciembre de 2008

Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de pesquerías, maricultura y elaboración de pescado

Edición de diciembre de 2008

Adoptado por la Asamblea en junio de 2008

Fondo internacional de indemnización de daños
debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992

Diseñado y ejecutado en Reino Unido por:
Impact PR and Design Limited, 125 Blean Common, Blean, Canterbury, Kent CT2 9JH
Teléfono: +44 (0)1227 450022 Sitio web: www.impactprdesign.co.uk

ÍNDICE

PREFACIO	4
1 INTRODUCCIÓN AL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992	5
¿Qué es el Fondo?	5
¿Qué hace el Fondo?	5
¿Cómo se recaudan los fondos para pagar indemnización?	5
¿Cuándo entra en juego el Fondo?	5
2 ¿QUIÉN PUEDE RECLAMAR?	6
3 ¿QUÉ DEBE HACER SI EXISTE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS?	7
Pescadores	8
Empresarios de maricultura	8
Otras empresas de pesca (elaboración, comercialización, abastecimiento de pescado, etc.)	9
4 ¿QUÉ PÉRDIDAS ESTÁN CUBIERTAS?	9
Daños materiales	9
Pérdidas consecuentes	9
Pérdida puramente económica	10
Medidas preventivas	10
Empleo de asesores	10
5 ¿QUÉ RECLAMACIONES SE PUEDEN INDEMNIZAR?	10
6 CUÁNDO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	11
7 CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	11
8 ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE FACILITAR?	12
9 ¿QUÉ OCURRE SI TIENE REGISTROS DEFICIENTES O NO TIENE PRUEBAS?	13
10 ¿CÓMO SE EVALÚAN LAS RECLAMACIONES?	14
11 ¿CÓMO SE EFECTÚAN LOS PAGOS?	14
12 CONTACTO CON EL FONDO	15

PREFACIO

En el Manual de Reclamaciones publicado por el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 figuran orientaciones generales prácticas para presentar reclamaciones por pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por un petrolero. Este folleto está escrito específicamente para ayudar a los demandantes que se dedican a la captura, cría y elaboración de alimentos de origen marino.

Estas Orientaciones indican lo que se debe hacer tras un derrame de hidrocarburos y qué tipo de información se necesita para formular una reclamación de indemnización.

Nótese que seguir estas orientaciones no garantiza que todas las reclamaciones vayan a tener éxito. Este folleto no aborda cuestiones jurídicas en detalle y no ha de verse como interpretación autorizada de los Convenios internacionales pertinentes.

1 INTRODUCCIÓN AL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992

¿Qué es el Fondo?

- 1.1 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 (que, en este folleto, se denomina 'el Fondo') es un órgano internacional compuesto de representantes de los Estados que han acordado dos Convenios que cubren el pago de indemnización a personas, empresas u organizaciones que sufran pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por hidrocarburos pesados persistentes (no la gasolina ni otros hidrocarburos ligeros) procedentes de petroleros. Los pormenores de cómo funcionan estos diferentes Convenios son complejos. Puede hallarse más información sobre los Convenios en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992. Al final de este folleto se facilitan pormenores de cómo obtener un ejemplar de dicho Manual.

¿Qué hace el Fondo?

- 1.2 El objetivo del Fondo es facilitar indemnización por pérdidas resultantes de un siniestro de contaminación en que intervenga un petrolero, de modo que el demandante vuelva a la misma posición económica en que habría estado si no hubiera ocurrido el derrame de hidrocarburos. De modo ideal, la indemnización debería igualar exactamente la pérdida.

¿Cómo se recaudan los fondos para pagar indemnización?

- 1.3 El propietario de un petrolero suele estar asegurado con lo que se conoce como asociación de protección e indemnización, o P&I Club. El propietario del petrolero está en general cubierto contra los daños ocasionados por la contaminación de hidrocarburos a través de este seguro hasta una cierta cuantía. Son estos fondos los que se emplean para pagar la primera indemnización tras un derrame de hidrocarburos.
- 1.4 Cuando la cuantía disponible del seguro del propietario del petrolero no basta para cubrir el total de los costes del siniestro de contaminación, el Fondo paga indemnización. El Fondo está financiado principalmente por las compañías petroleras de los Estados Miembros, según la cantidad de petróleo transportado por mar que reciban. Todas las compañías que reciban más de 150 000 toneladas de petróleo por mar en cualquier año deben contribuir al Fondo.

¿Cuándo entra en juego el Fondo?

- 1.5 El propietario del petrolero del que se ha derramado el petróleo es responsable del pago de los daños ocasionados, generalmente a través de su P&I Club. No obstante, la cuantía máxima que tiene que pagar puede limitarse (según el arqueo del petrolero) en virtud de los dos Convenios pertinentes. Una vez pagada esta cuantía, el Fondo es responsable de los pagos que la rebasen. Con frecuencia el seguro del propietario basta para cubrir todos los costes y no se necesita el dinero del Fondo. Con todo, cuando se trata de un derrame muy importante, es posible que ni siquiera el dinero disponible del Fondo para pagar indemnización por ese derrame concreto sea suficiente para cubrir todas las reclamaciones de indemnización válidas; en este caso - que es muy raro - a cada demandante favorecido se le pagará una parte de su reclamación evaluada hasta que se adjudique todo el dinero disponible del Fondo.

- 1.6 Si el siniestro que ocasionó la contaminación fue un desastre natural, o si fue enteramente ocasionado intencionadamente por una persona (que no sea el propietario del petrolero) o por luces o ayudas a la navegación defectuosas que debieran haber sido mantenidas por las autoridades, entonces el propietario del petrolero no es responsable y el Fondo entrará en juego inmediatamente. Además, si el propietario del petrolero no puede cumplir su responsabilidad, el Fondo intervendrá y pagará indemnización.
- 1.7 El Fondo no pagará indemnización si la contaminación fue ocasionada por un acto de guerra u hostilidades o si el derrame fue de un buque de guerra. Tampoco pagará el Fondo si no se puede probar que los daños fueron ocasionados por un petrolero. El Fondo no puede pagar indemnización por daños que ocurrieron en alta mar, o fuera de las aguas territoriales o la Zona Económica Exclusiva de sus Estados Miembros.
- 1.8 Tanto si la indemnización procede de la aseguradora del propietario del petrolero como del Fondo, el proceso para formular una reclamación es más o menos el mismo. El Fondo y los P&I Clubs suelen trabajar en estrecha colaboración, particularmente en los grandes derrames de hidrocarburos. El Fondo, normalmente en colaboración con el P&I Club, suele designar expertos para vigilar las operaciones de limpieza, investigar los fundamentos técnicos de las reclamaciones y hacer evaluaciones independientes de las pérdidas. Aunque el Fondo y los P&I Clubs confían en expertos para prestarle asistencia en la evaluación de las reclamaciones, la decisión de aprobar o rechazar una reclamación concreta recae enteramente en el Club interesado y el Fondo.

2 ¿QUIÉN PUEDE RECLAMAR?

- 2.1 Toda persona que haya sufrido pérdidas debidas a la contaminación por hidrocarburos en uno de los Estados Miembros del Fondo ocasionada por un petrolero puede reclamar indemnización por dichas pérdidas. Sin embargo, en este folleto sólo se consideran las reclamaciones del sector de la pesca (captura de pescado, piscicultura, maricultura y otras actividades comerciales relacionadas con la pesca).
- 2.2 Para que una reclamación tenga éxito, la persona que la formula (el demandante) debe poder demostrar que ha sufrido una pérdida económica debida a la contaminación y que dicha pérdida tiene una relación cercana con la contaminación debida al petróleo. Los factores que examinará el Fondo comprenden:
 - ¿Se encuentra la actividad comercial en una zona que fue directamente contaminada por el petróleo? Por ejemplo, si Vd. es un pescador, ¿se encuentra la contaminación en la zona en que suele pescar? Si explota una piscifactoría, ¿llegó realmente el petróleo a su piscifactoría?
 - ¿En qué grado depende de la zona que fue contaminada? Si pesca, ¿podría pescar en otra zona no contaminada por el petróleo? Si la pesca no es tan buena en otra zona, o si le cuesta más pescar allí (por ejemplo, más combustible para la embarcación), entonces se pueden indemnizar estos costes adicionales.
 - Si es un comerciante o elaborador de pescado, ¿puede obtener suministros de pescado de otras zonas? Se pueden indemnizar los costes adicionales razonables que pague para reducir sus pérdidas.

- ¿Forma su actividad comercial una parte importante de la economía de la zona afectada por el petróleo? ¿Emplea a personas de la zona, o está su actividad comercial ubicada en la zona contaminada?
- 2.3 Básicamente, cuanto más lejos de un derrame de hidrocarburos usted ejerza normalmente su actividad comercial, es menos probable de que reciba indemnización.
 - 2.4 Las personas o actividades comerciales que dependen de la pesca para la totalidad o parte de sus ingresos o el sustento tienen derecho a formular una reclamación por pérdida económica. Si Vd. se dedica a la pesca deportiva y la presencia de la contaminación del petróleo le impide pescar, entonces no habrá sufrido una pérdida económica debida al petróleo y no puede reclamar. Sin embargo, si su actividad comercial implica llevar a otras personas a pescar por deporte, entonces podría sufrir una pérdida y puede reclamar.
 - 2.5 Si trabaja para otra persona, por ejemplo como empleado en una piscifactoría, entonces su empleador por lo general le pagará el sueldo y formularía una reclamación por pérdida económica íntegra. Dependiendo de las circunstancias de su empleador, el pago de su sueldo se podría retrasar en parte o totalmente hasta que se pague la indemnización. Si su empleador reclama por pérdida económica íntegra, el Fondo normalmente solo le indemnizará íntegramente si está dispuesto a firmar un acuerdo de que de hecho le pagará su sueldo (si no lo ha hecho ya).
 - 2.6 Si forma parte de la tripulación de una embarcación de pesca, normalmente deberá poder confiar en que el propietario del buque presente una reclamación por pérdida de ingresos del buque. A él se le pedirá que firme un acuerdo de que le pagará, una vez que a él se le pague la indemnización.
 - 2.7 Si Vd. es propietario de una embarcación de pesca, entonces deberá dejar claro al reclamar si su reclamación incluye o no las pérdidas sufridas por su tripulación, y en caso afirmativo deberá proporcionar una lista de ésta.
 - 2.8 Si pertenece a una organización como una cooperativa o sindicato de pesca, entonces estos órganos pueden hacer una reclamación en nombre de todos sus socios. Los Estados y autoridades locales podrían a veces formular también una reclamación por pérdidas en el sector de la pesca. Sea quien sea quien presente la reclamación en su nombre y por sus pérdidas, y sea cual sea el número de reclamaciones que haga, sólo tendrá derecho a indemnización una vez por las pérdidas efectivas que haya sufrido.

3 ¿QUÉ DEBE HACER SI EXISTE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS?

- 3.1 En primer lugar, tranquilícese. La contaminación por hidrocarburos suele tener muy mal aspecto pero no es tan venenosa para los peces y la fauna y flora marinas como cree la mayor parte de la gente. Es muy probable que las cosas vuelvan casi a la normalidad dentro de unas pocas semanas o meses. El Fondo cuenta con un método bien probado de indemnizarle por sus pérdidas, aunque puede tardar un poco para que le llegue el dinero.
- 3.2 Vd. es responsable de su actividad comercial, ya sea la pesca, la maricultura o cualquier otra actividad comercial relacionada con estas actividades, y es responsabilidad suya mantener sus

pérdidas lo más bajas posible. Le será difícil al Fondo pagar indemnización íntegra si Vd. para completamente su actividad comercial, cuando de hecho hay otras maneras de actuar. Esto podría significar el pescar en otra zona, realizar otro trabajo (como la limpieza de los hidrocarburos) u obtener suministros de pescado de zonas no afectadas. El Fondo puede indemnizarle la diferencia entre lo que normalmente esperaría ganar y lo que de hecho gana.

Pescadores

- 3.3 Es importante mantener registros de lo que hace y lo que ha pasado. Es muy útil saber exactamente cuándo llegaron los hidrocarburos a su zona, cuáles eran las condiciones atmosféricas y lo que hizo cuando llegaron. Si puede pescar en otro lugar, mantenga un registro de cuánto captura y cuánto más le cuesta pescar allí. Una vez que los hidrocarburos hayan desaparecido de sus caladeros normales, debería tratar de volver a pescar allí inmediatamente.
- 3.4 Si le han quedado aparejos de pesca en el mar (redes, nasas, etc.), entonces debería recuperarlos en cuanto sea seguro hacerlo sin que se contaminen. Si se contaminan de hidrocarburos, consérvelos hasta que los haya inspeccionado alguien que represente al Fondo/P&I Club, o al menos trate de tomar fotos claras que indiquen la magnitud de los daños.
- 3.5 A veces el Gobierno o la autoridad local impone una veda a la pesca en la zona contaminada. Debe saber que tal veda no es automáticamente reconocida por el Fondo, y que las autoridades deben poder justificar su decisión. Si el Fondo cree que es razonable que se reanude la pesca, tal vez pague indemnización solamente hasta ese momento, aunque haya todavía una veda de pesca. Los representantes del Fondo/P&I Club siempre dejarán clara a los demandantes la postura del Fondo sobre una veda de pesca. No dude en ponerse en contacto con el Fondo acerca de esta cuestión.
- 3.6 Es muy raro que los derrames de hidrocarburos maten peces en estado natural, pero si cree que ha sucedido esto, póngase en contacto con un representante del Fondo/P&I Club de modo que esto se pueda investigar más a fondo.

Empresarios de maricultura

- 3.7 Debe decidir qué medidas, en su caso, puede adoptar para proteger su negocio. Por ejemplo, si hay petróleo en la superficie de sus estanques de peces o jaulas, tal vez lo mejor sea dejar de alimentar a los peces durante unos cuantos días, de modo que no suban a la superficie. Tal vez desee utilizar barreras flotantes o métodos similares para impedir que el petróleo llegue a su piscifactoría. De otro modo, puede elegir recoger pronto sus peces, antes de que llegue petróleo a su instalación.
- 3.8 Si decide destruir su población de peces, entonces el pago de indemnización dependerá de muchos factores, entre ellos:
 - ¿Estaba contaminada la población de peces?
 - En caso afirmativo, ¿habría desaparecido la contaminación antes del periodo normal en que Vd. habría recogido la población de peces y habría podido venderla?
 - La retención de la población contaminada en sus estanques o jaulas, ¿le habría impedido producir más?

- 3.9 Es Vd. quien tiene que decidir lo mejor que ha de hacer, pero toda medida que adopte ha de ser razonable y debe estar encaminada a mantener al mínimo sus daños. Mantenga buenos registros de sus medidas y por qué creyó razonable tomarlas. El Fondo está dispuesto a pagar indemnización por pérdidas que resulten ser inevitables, cuando Vd. ha procedido con prudencia, dada la información y recursos disponibles razonablemente en ese momento. En caso de duda sobre lo que ha de hacer, Vd., su asociación o su representante debe hablar con un representante del Fondo/P&I Club antes de tomar medidas importantes. Incumbe a Vd. seguir esos consejos. Seguir esos consejos no le garantiza indemnización, pero ciertamente mejorará su probabilidad de una reclamación con buen resultado.

Otras empresas de pesca (elaboración, comercialización, abastecimiento de pescado, etc.)

- 3.10 Es importante que mantenga buenos registros de lo que hace durante el tiempo en que su negocio está afectado. Vigile de cerca la zona de la contaminación y en qué medida son afectados sus suministros normales. Tal vez quiera tratar de obtener suministros de pescado de otra parte – si ello le cuesta más que de su fuente habitual, puede reclamar indemnización por la diferencia, pero debe tener pruebas de ello.
- 3.11 Es importante que no permita la venta de pescado que ha estado en contacto con el petróleo. Con frecuencia el Gobierno o la autoridad local dispondrá que se someta a prueba el pescado para ver si ha sido maculado por el petróleo. Deberá disponer lo necesario para obtener los resultados de esas pruebas.

4 ¿QUÉ PÉRDIDAS ESTÁN CUBIERTAS?

Daños materiales

- 4.1 Puede reclamar indemnización por los daños al equipo de pesca y maricultura u otro equipo que hayan sido ocasionados por la contaminación por el petróleo procedente del derrame. La indemnización puede ser por limpieza o reparación del equipo. Si el equipo está demasiado manchado para limpiarlo, podrá reclamar por su sustitución (si bien habrá que hacer alguna deducción por uso y desgaste). También puede reclamar indemnización por la limpieza de embarcaciones y balsas contaminadas, pero no generalmente por pintarlas, ya que rara vez el petróleo causa daños en la pintura. Si es posible, almacene los artículos dañados que necesiten sustitución hasta que hayan sido inspeccionados por un representante del Fondo/P&I Club. Deberá guardar los recibos o facturas de cualquier nuevo equipo que compre o cualquier material utilizado para limpiar objetos contaminados.

Pérdidas consecuentes

- 4.2 Se trata de pérdidas ocasionadas a consecuencia de la contaminación de su propiedad. Si su equipo de pesca o equipo comercial ha quedado contaminado por el petróleo, entonces puede reclamar por las sumas que pierda por no poder utilizar el equipo hasta que se haya limpiado o sustituido. Con todo, es de su responsabilidad volver a la normalidad lo antes posible; el Fondo podría pagar solamente por lo que considere un tiempo razonable para reanudar su negocio normal. Recuerde, el Fondo solo indemnizará por pérdida de beneficios, y esto se calculará como el valor de sus capturas normales menos la cuantía que normalmente gastaría en cosas como combustible y carnaza.

Pérdida puramente económica

- 4.3 Incluso si su equipo de pesca, maricultura o equipo comercial no ha quedado contaminado por el petróleo, tal vez no pueda tener una actividad comercial normal. Por ejemplo, si el mar está cubierto de petróleo en su caladero normal y no puede ir a otra parte para pescar, entonces puede reclamar indemnización por las sumas que habría ganado si no hubiera ocurrido la contaminación. Si nadie compra su producto por creer que está maculado por el petróleo, entonces puede reclamar por esto, aunque no siempre sea fácil de probar. O bien, si es vendedor de pescado y no puede conseguir pescado para vender porque nadie lo captura, entonces puede reclamar indemnización por pérdida de beneficios. No obstante, debe haber una estrecha relación entre la contaminación por el petróleo y sus pérdidas.
- 4.4 Puede tal vez reclamar indemnización por acciones que impidan nuevas pérdidas económicas. Por ejemplo, si encuentra difícil vender su pescado porque la gente cree que pudiera estar contaminado por el petróleo, entonces el Fondo tal vez pague los costes razonables de una campaña de comercialización para tranquilizar al público. Deberá hablar con un representante del Fondo o del P&I Club antes de proceder a este tipo de acción.

Medidas preventivas

- 4.5 En algunas circunstancias puede reclamar por las medidas razonables que pudiera adoptar para impedir que el petróleo ocasione daños. Por ejemplo, podría utilizar una barrera flotante a la entrada de un puerto para impedir que entre el petróleo y contamine las embarcaciones o para impedir que el petróleo llegue a una piscifactoría. Podría reclamar por los costes de esta medida.

Empleo de asesores

- 4.6 Podría necesitar ayuda profesional para hacer una reclamación de indemnización. En algunos casos puede reclamar indemnización por los costes razonables de los trabajos hechos por un asesor. Como parte de la evaluación de su reclamación, el Fondo examinará la necesidad de esa asesoría o ayuda, hasta qué punto fue bien llevada a cabo, cuánto tiempo tardó y cuánto costó.
- 4.7 Recuerde que, en todo esto, las medidas que adopte y su reclamación de indemnización deben ser razonables y realistas. El Fondo no puede indemnizar cualquier actividad al margen de la ley, como las capturas mayores que las permitidas por los reglamentos aplicables, la pesca en zonas acotadas o los daños a aparejos de pesca ilegales.

5 ¿QUÉ RECLAMACIONES SE PUEDEN INDEMNIZAR?

- 5.1 Todas las reclamaciones han de satisfacer los siguientes puntos:
- Se pagarán reclamaciones solamente por pérdidas ocasionadas por la contaminación procedente de los hidrocarburos de un petrolero.
 - Debe haber una relación cercana entre la contaminación y sus pérdidas.
 - Todas las reclamaciones deben estar relacionadas con medidas razonables y justificadas.
 - Se pagará indemnización solamente por una pérdida económica que se pueda medir.
 - Debe probar cuánto ha perdido y deberá facilitar información en apoyo de esto.

- El gasto, pérdida o daños deben haber tenido lugar ya. No se podrán considerar las reclamaciones por pérdidas futuras.
- Se pagará indemnización solamente si Vd. realiza su actividad dentro de la legislación pertinente.

5.2 No obstante, hay cierta flexibilidad en la evaluación de las reclamaciones, según las circunstancias particulares del demandante. Si ha sufrido una pérdida debería presentar una reclamación, incluso si no puede facilitar muchas pruebas para probarlo.

6 CUÁNDO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

6.1 Sólo se podrá pagar indemnización por pérdidas o daños que ya hayan tenido lugar. Si su aparejo o equipo de pesca ha sido contaminado por petróleo, entonces es seguro presentar una reclamación inmediatamente, a menos que haya una probabilidad de que pudieran ocurrir más daños. No obstante, si reclama por pérdida de ingresos debida, por ejemplo, a no poder salir a pescar, entonces no tiene sentido hacer esta reclamación nada más que unos pocos días después de haber ocurrido el derrame, ya que solamente puede reclamar por aquellos pocos días y no por posibles pérdidas futuras. Lo mejor es esperar unas cuantas semanas para ver cómo van las cosas – el siniestro tal vez haya pasado para entonces y Vd. podrá presentar una reclamación por todas sus pérdidas. Si parece que la contaminación puede afectarle durante mucho tiempo, podría presentar una reclamación con carácter periódico, como por ejemplo cada mes o cada tres meses.

6.2 Debería tratar de presentar su reclamación lo antes posible. Con todo, si no puede hacerlo o piensa presentar una reclamación en una etapa posterior, deberá consultar el Manual de Reclamaciones (Sección 2) para más información.

6.3 Cuando ha hecho una reclamación, pero no ha llegado a un acuerdo con el Fondo/P&I Club dentro de los tres años siguientes de haber ocurrido los daños, debe proteger sus derechos en el tribunal antes del tercer aniversario de haber ocurrido los daños; de lo contrario perderá su derecho a indemnización.

7 CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

7.1 Para un siniestro de contaminación de menor importancia, las reclamaciones deberán presentarse en general primero a través de la oficina del corresponsal local o representante del P&I Club. Si hay gran número de reclamaciones, el Fondo/P&I Club tal vez decida establecer una oficina de contacto para recibir las reclamaciones en una ciudad cercana a donde ocurrió el derrame. Los pormenores suelen figurar en la prensa local. La oficina local está ahí para ayudarle a formular una reclamación, para transmitir su reclamación al Fondo/P&I Club y para ayudar en el pago de las reclamaciones una vez evaluada la cuantía por los expertos del Fondo/P&I Club. La oficina puede facilitar formularios para ayudarle a formular una reclamación. La oficina local no puede adoptar decisiones sobre si se le va a pagar a alguien o cuánto – eso incumbe al Fondo/P&I Club decidirlo. Otros expertos técnicos que se pudieran enviar para ayudar en el derrame, como por ejemplo el personal de la International Tanker Owner's Pollution Federation (ITOPF), están ahí solamente para asesorar sobre el derrame de hidrocarburos y no deciden a quién se ha de pagar o cuánto van a recibir.

- 7.2 Las reclamaciones deben presentarse por carta, telefax o correo electrónico y deben facilitar tanta información como sea posible en apoyo de su reclamación.

8 ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE FACILITAR?

- 8.1 La primera información que debe facilitar para presentar una reclamación es:

- El nombre y la dirección de la persona que presenta la reclamación, y su representante o asesor (en su caso).
- El nombre del buque implicado en el siniestro.
- La fecha, lugar y detalles del siniestro (a menos que el Fondo ya disponga de esta información).
- El tipo de daños ocasionados por la contaminación que ocurrió (daños materiales, pérdida económica, etc.) y cómo ocurrieron.
- La cuantía de la indemnización que reclama y cómo llegó a esta cifra.

- 8.2 Cuantos más detalles sobre sus actividades comerciales y sus pérdidas pueda facilitar al Fondo, tanto más rápidamente se podrá evaluar su reclamación de indemnización. El Fondo hallará muy útil cualquiera de los conceptos siguientes:

- **Prueba de su participación en la pesca, piscicultura o actividad relacionada**
Para los pescadores esto puede incluir una licencia de pesca, afiliación a una cooperativa de pesca, asociación o sindicato, documentos de matrícula de la embarcación en su propio nombre o cualquier otra prueba de que Vd. participa activamente en el sector de la pesca. Para las empresas de maricultura y otras, tal vez cuente con documentos oficiales de la compañía, o prueba de la propiedad o arriendo del fondo marino o de la propiedad de su negocio en tierra.
- **Descripción de cómo le ha afectado la contaminación**
Deberá facilitar una simple descripción de lo que hace normalmente, dónde y en qué momento. Deberá demostrar en qué grado depende de la zona contaminada para la totalidad o parte de su negocio. Esto podría ser prueba de dónde vive, una licencia de pesca para la zona contaminada o algún otro medio para indicar que depende de la zona contaminada y que no puede faenar en otra parte. También pueden ser útiles los registros de pesca y las cartas náuticas. Deberá explicar además qué opciones tenía para reducir al mínimo sus pérdidas y cómo la contaminación causó sus pérdidas.
- **Registros comerciales, notas de venta y recibos**
Deberá facilitar copias de los registros comerciales que tenga, incluso si no tiene cuentas oficiales. Pueden incluir diarios de navegación de pesca, notas de venta u otras pruebas de cuánto pescado captura, recibos de las cosas que compre para su negocio, como alimentación de peces, embalaje, combustible o hielo, y cualquier otra cosa que facilite al Fondo calcular a cuánta indemnización podría tener derecho. El Fondo necesita saber cómo funcionaba su negocio antes de ocurrir el derrame, de modo que se debe incluir cualquier información que pudiera ser útil para esto.
- **Cuentas**
Si tiene cuentas comerciales, deberá incluir una copia de las mismas (que abarquen al menos tres años antes del derrame, a ser posible) con su reclamación. Deberán incluirse

también detalles mensuales de ingresos y gastos a lo largo de este plazo de tres años, si los tiene. Los detalles de ingresos y gastos durante el tiempo del derrame permitirán calcular la diferencia entre las operaciones normales y las operaciones durante el derrame.

- **Detalles de la operación de pesca u otras actividades comerciales**
Resulta útil que el Fondo pueda entender plenamente sus operaciones de pesca – qué tipo de aparejo utiliza, dónde suele pescar, lo que puede capturar en un día normal, por cuánto lo vende, cuántos días pesca cada semana y cualquier otro pormenor. Deberá facilitar también alguna idea de cuál es la mejor época del año para los diferentes peces y si hay temporadas en que no puede trabajar mucho debido al mal tiempo o que no hay pescado. Para las empresas de maricultura, deberán facilitarse detalles de sus pautas normales de aprovisionamiento, alimentación y recogida.
- **Equipo de pesca o maricultura contaminado**
Si ha quedado contaminado por petróleo cualquiera de sus equipos de pesca u otros, y no se puede limpiar, entonces deberá conservarlo para la inspección por un representante del Fondo/P&I Club. Si ha quedado dañado pero se puede limpiar o reparar, entonces trate de tomar fotos del mismo antes de limpiarlo, de manera que el Fondo pueda calcular cuánto le costó limpiarlo o repararlo. Deberá conservar los recibos o facturas de limpieza o sustitución del equipo. En su reclamación deberá dejar claro qué edad tenía el equipo y cuál sería su longevidad normal, de manera que se pueda descontar el uso y desgaste.
- **Fotos**
Si es posible, tome algunas fotos de la contaminación por los hidrocarburos para indicar cómo ha afectado a su negocio. Si regenta una empresa de maricultura, entonces serían útiles las fotos de los hidrocarburos en su propiedad o los alrededores.
- **Pagos extra**
Deberá decir si ha recibido algunos pagos o indemnización del Gobierno o autoridades locales, o cualesquiera otros ingresos durante el derrame. Por lo general, no se tienen en cuenta las pequeñas cantidades de dinero pagadas a los que participan en la operación de limpieza al calcular la indemnización, pero si, por ejemplo, ha fletado su embarcación para ayudar en las operaciones de limpieza, entonces esos pagos podrán deducirse de su indemnización final.

9 ¿QUÉ OCURRE SI TIENE REGISTROS DEFICIENTES O NO TIENE PRUEBAS?

- 9.1 En algunos casos, las personas tienen muy pocas pruebas para demostrar sus niveles normales de ingresos. No se preocupe si está en esa situación – el Fondo cuenta con gran experiencia de trabajar en estas situaciones y, si ha sufrido una verdadera pérdida, el Fondo no ahorrará esfuerzos y por lo general podrá calcular a cuánta indemnización tiene derecho. Por favor dígame a un representante del Fondo/P&I Club si está teniendo dificultades y su situación será tratada favorablemente. Reúna las limitadas pruebas con que cuente para apoyar su reclamación. No intente ‘fabricar’ registros, ya que no serán aceptados. Presentar documentos falsos en apoyo de una reclamación de indemnización es un delito penal.

10 ¿CÓMO SE EVALÚAN LAS RECLAMACIONES?

- 10.1 El Fondo evalúa su reclamación basándose en las pruebas que ha facilitado y la información que haya recogido relativa a su tipo de actividad de pesca o relacionada con ésta. Un experto que trabaje para el Fondo/P&I Club podrá venir a discutir con Vd. su actividad concreta para entender mejor su situación y el impacto que ha causado la contaminación. El Fondo trata de llegar a una evaluación verdadera de sus pérdidas reales debidas a la contaminación por los hidrocarburos y devolverle a la situación económica en que se habría encontrado si no hubiera ocurrido el derrame de hidrocarburos.
- 10.2 La decisión de aprobar o rechazar una reclamación estriba solamente en el Fondo y el P&I Club, y no en el experto que evalúa la reclamación, un asesor técnico o una persona que trabaje en una oficina de tramitación de reclamaciones local.

11 ¿CÓMO SE EFECTÚAN LOS PAGOS?

- 11.1 Una vez que los expertos del Fondo/P&I Club han evaluado la reclamación, le dirán cuánta indemnización creen que es justa, basándose en las pruebas disponibles de todas las fuentes pertinentes. Esta evaluación se hará por escrito y podrá ser entregada directamente a Vd. o a una organización como una cooperativa o sindicato que le haya ayudado a formular su reclamación.
- 11.2 Por lo general se hace una oferta como liquidación 'final de pago y finiquito'. Significa que no se considerarán más reclamaciones por pérdidas sufridas *durante el periodo cubierto por la reclamación*, y le pedirán que firme un acuerdo en este sentido. Podrá hacer otras reclamaciones si cree que ha sufrido pérdidas después del periodo al que se refiere su primera reclamación, y éstas serían tratadas como reclamaciones separadas.
- 11.3 Por favor tenga en cuenta que el Fondo tal vez tenga que tratar con cientos o quizás miles de reclamaciones de indemnización. Su reclamación será evaluada tan pronto como sea posible, pero el Fondo puede tardar algún tiempo para reunir y cotejar la información pertinente necesaria para evaluar la reclamación, particularmente si se ha presentado poca información en apoyo de su reclamación.
- 11.4 A veces se puede hacer una oferta provisional, particularmente si el Fondo cree que Vd. sufre dificultades debido a la contaminación por los hidrocarburos. Esto se podría hacer antes de que su reclamación haya sido plenamente evaluada, y será por una cuantía menor de dinero, que se descontará del pago final una vez que haya sido evaluado.
- 11.5 La oficina local, si existe, dispondrá lo necesario para que se le pague. De lo contrario, el Fondo se pondrá en contacto con Vd. para hacer las diligencias. Se le pedirá que presente algún documento de identidad, como un pasaporte, una tarjeta de identidad o un documento electoral.
- 11.6 Si no está de acuerdo con la cuantía de dinero que le han ofrecido, deberá ponerse en contacto con el Fondo (a través de la oficina local, si existe) y explicar por qué cree que la oferta no es suficiente. Si tiene nuevas pruebas para apoyar su reclamación, envíelas también. El Fondo puede decidir examinar de nuevo su reclamación y hacer una nueva oferta, o tal vez decida que la oferta original es justa. El Fondo podrá ponerse en contacto con Vd. para disponerse a discutir la cuestión con mayor detalle.

- 11.7 Si aún no está de acuerdo con la cuantía ofrecida, entonces tiene derecho a incoar una acción judicial en un tribunal de su país. Podría ser una acción contra el propietario del petrolero, el P&I Club y el Fondo, impugnando la evaluación de la cuantía de sus pérdidas. Se sugiere que haga referencia al Manual de Reclamaciones y/o su propio asesor legal si desea adoptar esta medida.

12 CONTACTO CON EL FONDO

- 12.1 Si el Fondo establece una oficina local después de un gran derrame de hidrocarburos, las señas de contacto de esa oficina se publicarán en los medios informativos locales. Las señas de contacto de la Secretaría del Fondo son las siguientes:

Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992
23rd Floor
Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7592 7100

Fax: +44 (0)20 7592 7111

Correo electrónico: info@iopcfund.org

- 12.2 Si necesita ponerse en contacto con la oficina local de la Secretaría del Fondo respecto a su reclamación, le ayudará citar el número de su reclamación, si lo sabe.
- 12.3 En el sitio web del FIDAC en www.iopcfund.org podrá encontrar ejemplares del Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992 y otros documentos útiles.

Fondo internacional de indemnización de daños
debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992

Portland House
Bressenden Place
LONDRES SW1E 5PN
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7592 7100

Telefax: +44 (0)20 7592 7111

Dirección electrónica: info@iopcfund.org

Sitio web: www.iopcfund.org